

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 1 de 56

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SASI-05-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO CONTRACTUAL:

COMPRAVENTA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (HEAS) PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.685.629.705,45), que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

PLAZO

Se proyecta que el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses. El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

JULIO DE 2026

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 2 de 56

I. INTRODUCCIÓN

Bomberos de Bucaramanga pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es COMPRAVENTA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (HEAS) PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. El presente proceso de Contratación se encuentra identificado con el número SASI-05-2026

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones Definitivos, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II -

En virtud de lo consagrado por el artículo 2 la ley 1150 de 2007, y lo adicionado por el numeral 1 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, “(...) *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*”.

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, específicamente la contemplada en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley la ley 1150 de 2007”, la modalidad de selección a aplicar es la de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 Bomberos de Bucaramanga invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.2 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo publicado por la entidad en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4 Comunicaciones y Observaciones al Proceso
EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 3 de 56

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: ofic.juridica@bomberosdebucaramanga.gov.co

2.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.6 Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.7 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8 Reglas de Subsanabilidad, Explicaciones y Aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y tampoco adicionar, modificar o mejorar los documentos referentes a los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación preliminar.

De igual manera se advierte a los interesados que la publicación del informe de evaluación definitivo-efectuado como resultado de las subsanaciones y observaciones de los proponentes e interesados

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 4 de 56

no implica en ningún caso que se surta una nueva etapa de traslado, lo anterior con fundamento en el artículo 25 numeral 1 y 2 de la Ley 80 de 1993.

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la entidad aceptará subsanaciones a más tardar el día hábil anterior a la audiencia de subasta inversa electrónica, esto es hasta las 6:00 p.m. del día anterior a la fecha señalada como inicio de la subasta en el cronograma, específicamente en el segmento de configuración del expediente electrónico. En tal caso, si se reciben subsanaciones que conlleven a la modificación del informe de evaluación y habilitación de oferentes a participar en la subasta inversa electrónica realizará la actualización y publicación del informe definitivo. Esta actualización no implicará un nuevo traslado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación con el fin de que los allegue. No obstante, lo anterior en aquellos casos en que se trate de documentos que no requieran de mayor trámite para su subsanación el comité podrá otorgar un término inferior al del traslado del informe de evaluación. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.9 Cronograma del Proceso

El cronograma del proceso es el contenido en la configuración de la plataforma de SECOP II.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

2.10 Adendas del proceso

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si la entidad realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la anterior no será válida, es decir que no podrá ser evaluada y habilitada para la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la convocatoria que Bomberos de Bucaramanga considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de la dirección electrónica de la plataforma transaccional del SECOP II.

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta y para la celebración del Contrato resultante del proceso.

En todo caso, se señalará en la configuración del cronograma el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, a falta de esta previsión, se aplicará lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

2.11 Información Inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas para su validación.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 5 de 56

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.12 Conflicto de Interés de Origen Constitucional o Legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

2.13 Retiro de la Propuesta

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

2.14 Confidencialidad de la Información Relacionada con Datos Sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.15 Convocatoria susceptible de ser limitada a MIPYMES

Acorde a lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública, la entidad procede a efectuar el análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mypimes nacionales con mínimo un año de existencia.

Por lo tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (US \$ 125.000) de acuerdo con el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 es de \$ 511.708.497. En consecuencia, el presente proceso de contratación NO podrá ser objeto de limitación a MIPYMES.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 6 de 56

III. DEFINICIONES

3.1 Alcance de las definiciones y conceptos.

Para efectos del presente se tendrán presente las siguientes definiciones, así como los conceptos otorgados por la jurisprudencia del Consejo de Estado para efectos de conceptualización de los requisitos, etapas y elementos que hacen parte del presente proceso:

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de Bomberos de Bucaramanga expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Bomberos de Bucaramanga y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a Bomberos de Bucaramanga por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tenerla posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Oferta más favorable	De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de una subasta inversa Electrónica el único factor de selección es el menor precio de la oferta del proponente que cumpla todos los requisitos habilitantes.
Subasta inversa electrónica	Una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, esperando que fuera un instrumento idóneo en la administración del recurso público
Lance:	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Margen Mínimo:	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 7 de 56

IV. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO.

Objeto del contrato.

COMPRAVENTA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (HEAS) PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

4.1 Tipología Contractual

Este contrato es regulado por el código de comercio el cual establece: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.¹

4.2 Alcance y descripción técnica del contrato

El contrato comprende la adquisición integral, entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los equipos especializados, equipos, herramientas y accesorios (HEAS) definidos en la ficha técnica, en las cantidades, unidades de medida, condiciones de calidad, características funcionales, normas técnicas y certificaciones allí establecidas.

El alcance incluye todas las actividades y costos necesarios para que los bienes sean entregados en condiciones de uso inmediato y cumplan la finalidad institucional prevista, aunque alguna actividad accesoria no se encuentre descrita de manera individual, siempre que sea inherente a la correcta ejecución del objeto y no implique la incorporación de bienes o servicios sustancialmente distintos de los contratados.

De igual forma el alcance incluye, según resulte aplicable a cada ítem:

- 5 La fabricación, adquisición, alistamiento, embalaje, rotulado, preservación, transporte, seguros, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar que determine Bomberos de Bucaramanga.
- 6 La importación, licencia o registro de importación, gestión ante la VUCE, coordinación con agencia de aduanas, nacionalización, levante, retiro de la carga, transporte interno y demás actuaciones aduaneras necesarias.
- 7 La entrega de accesorios, baterías, cargadores, estuches, elementos de fijación, consumibles iniciales, repuestos básicos y demás componentes expresamente incluidos en la ficha técnica o indispensables para el funcionamiento ofrecido.
- 8 La toma de tallas o medidas del personal usuario cuando el elemento de protección o vestuario deba ajustarse individualmente.
- 9 La instalación, ensamblaje, configuración, activación de licencias, puesta en funcionamiento y pruebas técnicas de los bienes que lo requieran.
- 10 La entrega de fichas técnicas, catálogos, certificados, declaraciones de conformidad, manuales de operación, mantenimiento y seguridad, todos en idioma español o acompañados de traducción comprensible.
- 11 La capacitación técnica, práctica y no comercial sobre operación segura, inspección previa, cuidado, mantenimiento preventivo, almacenamiento y limitaciones de uso.
- 12 La garantía de calidad y correcto funcionamiento, el soporte posventa, la atención de reclamaciones y la reposición o reparación de bienes defectuosos o no conformes.
- 13 La entrega del expediente técnico, comercial, tributario y aduanero que permita verificar el origen, legal ingreso al país, aplicación del tratamiento tributario y trazabilidad de los bienes.

4.3 Clasificación UNSPSC

¹ Artículo 905, Código de Comercio

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 8 de 56

Los bienes objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

NOMBRE-CLASE	CODIGO
Llaves inglesas y guías	27111700
Herramientas hidráulicas	27121800
Protección anticaídas y equipo de rescate	46182300
Ropa de seguridad	46181500
Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas	30181800
Componentes de equipo pesado	22101700
Bombas	40151500

4.4 Obligaciones de las partes

4.4.1 Obligaciones Generales del contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- a) Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, idónea y completa, de conformidad con el contrato, los estudios y documentos previos, la ficha técnica, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor.
- b) Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato en las cantidades requeridas por la Entidad, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas, calidades, diseños, materiales, acabados, distintivos y condiciones de funcionalidad exigidas.
- c) Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primer uso, no reconstruidos, no remanufacturados, no reacondicionados y provenientes de canales formales de fabricación o distribución.
- d) Acreditar, cuando corresponda, mediante fichas técnicas del fabricante, certificados, declaraciones de conformidad, documentos de respaldo comercial y demás soportes exigidos por la Entidad, el cumplimiento de las características técnicas de los bienes suministrados.
- e) Presentar, cuando aplique, los documentos que acrediten la legal importación de los bienes de origen extranjero y su trazabilidad comercial.
- f) Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de entrega, revisión, y reposiciones, de manera que se garantice la correcta ejecución del contrato y se eviten reprocesos.
- g) Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por la Entidad o por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.
- h) Presentar los informes, soportes y documentos técnicos que le sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- i) Informar de manera inmediata al supervisor cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, la calidad de los bienes o el cumplimiento de los plazos pactados.
- j) Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás cargas legales a su cargo.
- k) Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, incluidos transporte, personal, empaques, marcaciones, ajustes, reposiciones y demás actividades requeridas para la entrega efectiva y a satisfacción de los bienes.
- l) Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, durabilidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de garantía ofrecido y exigido por la Entidad.
- m) Las demás relacionadas con el objeto contractual.

4.4.2 Obligaciones específicas

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con Bomberos Bucaramanga a:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 9 de 56

1. Ejecutar el objeto contractual de manera completa, oportuna y conforme con la ficha técnica, la oferta adjudicada, el pliego de condiciones, el contrato, las instrucciones impartidas por la supervisión y las normas técnicas aplicables.
2. 2Entregar bienes nuevos, originales, sin uso, de fabricación vigente, libres de defectos, no reconstruidos, no remanufacturados y no repotenciados, salvo que la ficha técnica disponga expresamente una condición diferente.
3. Entregar exactamente las marcas, referencias, modelos, configuraciones y características técnicas ofrecidas. Cualquier cambio deberá ser previamente solicitado, debidamente justificado y autorizado por escrito por la Entidad, después de acreditar que la alternativa es equivalente o superior y que no modifica el precio ni afecta la pluralidad, la selección objetiva o la funcionalidad requerida.
4. Presentar al supervisor, antes del despacho o dentro del plazo que se establezca, la relación consolidada de marca, modelo, fabricante, país de origen, ficha técnica, catálogo, certificaciones y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de cada ítem.
5. Acreditar el cumplimiento de las normas técnicas, certificaciones y estándares nacionales o internacionales señalados en la ficha técnica. Cuando se ofrezca una norma equivalente, deberá demostrar documentalmente que protege el mismo riesgo y ofrece prestaciones iguales o superiores.
6. Garantizar que los equipos y accesorios sean compatibles entre sí y con los sistemas, mangueras, conexiones, baterías, plataformas, dispositivos o equipos institucionales con los cuales deban operar, cuando esa compatibilidad haga parte de la ficha técnica o haya sido informada en los documentos del proceso.
7. Entregar, cuando aplique, la relación de números de serie, lotes, fechas de fabricación, fechas de vencimiento, códigos de identificación, certificados de origen y demás datos necesarios para individualizar los bienes y controlar su vida útil.
8. Realizar, cuando corresponda, la toma individual de tallas, medidas o ajustes del personal usuario, validar los resultados con la supervisión y entregar los elementos con la adaptación requerida, sin costo adicional.
9. Embalar, rotular, transportar y conservar los bienes de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y la naturaleza del producto, adoptando medidas que eviten golpes, humedad, contaminación, pérdida de propiedades, vencimientos o daños durante el transporte y almacenamiento.
10. Asumir por su cuenta y riesgo el cargue, transporte, seguros, descargue, movilización interna y entrega en las instalaciones de Bomberos de Bucaramanga o en el lugar informado por la supervisión. El riesgo sobre los bienes permanecerá en cabeza del contratista hasta su recibo a satisfacción.
11. Presentar y mantener actualizado un cronograma de fabricación, adquisición, importación, alistamiento, pruebas, capacitación y entrega, identificar la ruta crítica e informar de inmediato cualquier circunstancia que pueda comprometer el plazo contractual.
12. Permitir y facilitar las inspecciones, verificaciones documentales, pruebas funcionales, mediciones y ensayos que la Entidad estime necesarios antes o durante la entrega, sin que la revisión de la supervisión releve al contratista de su responsabilidad por calidad y cumplimiento.
13. Retirar y reemplazar, a su costa y dentro del término fijado por la supervisión de acuerdo con la naturaleza del bien, los elementos que presenten defectos, daños, vencimientos, inconsistencias documentales o incumplimiento de las especificaciones, sin afectar el plazo ni generar pagos adicionales.
14. Entregar manuales de operación, seguridad, inspección, limpieza, mantenimiento preventivo y almacenamiento en idioma español, así como fichas de datos de seguridad cuando se trate de sustancias, agentes extintores, absorbentes, adhesivos, químicos o productos que lo requieran.
15. Concertar con la supervisión y ejecutar capacitación técnica, práctica y no comercial, impartida por personal idóneo, sobre uso seguro, inspección, cuidado, mantenimiento, almacenamiento, limitaciones y criterios de retiro de servicio de los equipos. Deberá entregar material de apoyo, registro de asistencia y constancia de la actividad.
16. Para los ítems que incorporen software, licencias o dispositivos tecnológicos, entregar la solución instalada y operativa, realizar la configuración y pruebas, entregar credenciales administrativas a la Entidad, documentación de licenciamiento y soporte, y garantizar que no existan bloqueos, restricciones o dependencias no informadas. El término y alcance de la licencia serán los establecidos en la ficha técnica, el pliego y la oferta.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 10 de 56

- 17. Otorgar la garantía comercial y de fabricante prevista en los documentos del proceso y responder por defectos de materiales, fabricación, ensamble, configuración o funcionamiento. La garantía deberá iniciar a partir del recibo a satisfacción o de la puesta en servicio, según corresponda.
- 18. Disponer de un canal verificable de atención posventa en Colombia, atender oportunamente los requerimientos de garantía y asegurar el acceso a repuestos, consumibles y servicio técnico cuando la naturaleza del equipo así lo exija, en los términos ofrecidos y pactados.
- 19. Presentar los informes técnicos, logísticos, aduaneros y de ejecución que solicite la supervisión, junto con los soportes que permitan verificar el avance, el cumplimiento de las especificaciones y la trazabilidad de cada ítem.
- 20. Cumplir las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto del personal utilizado en la ejecución, y adoptar las medidas de seguridad exigibles para entregas, pruebas y capacitaciones.
- 21. Informar por escrito a la supervisión, de manera inmediata y suficientemente documentada, cualquier hecho técnico, logístico, comercial, aduanero o regulatorio que pueda afectar el plazo, la calidad, el precio o la correcta ejecución del contrato, proponiendo las medidas de mitigación correspondientes.
- 22. Responder por la calidad, seguridad, autenticidad, legal procedencia y correcto funcionamiento de los bienes, así como por los daños, costos o consecuencias atribuibles a incumplimientos, errores documentales, información inexacta o actuaciones de sus fabricantes, proveedores, transportadores, agentes o subcontratistas.

4.4.3 Obligaciones específicas relacionadas con la importación y nacionalización

Cuando uno o varios bienes deban ser importados o requieran actuaciones de comercio exterior, el contratista deberá cumplir, además, las siguientes obligaciones:

- 1. Identificar desde la oferta o, a más tardar, al inicio de la ejecución, los bienes de procedencia extranjera, su fabricante, país de origen, modalidad de importación prevista, subpartida arancelaria propuesta, necesidad de registro o licencia de importación, vistos buenos, autorizaciones y plazo estimado de arribo.
- 2. Adelantar por su cuenta y riesgo la gestión operativa, logística, documental, técnica y comercial requerida para la adquisición en el exterior, embarque, transporte internacional, ingreso al país, almacenamiento, trámite aduanero, nacionalización, levante, retiro de la carga, transporte interno y entrega final de los bienes.
- 3. Asumir la totalidad de los costos y gastos asociados con la operación, incluidos honorarios de agencia de aduanas, registros, licencias, trámites ante la VUCE, fletes, seguros, bodegajes, almacenamientos, demoras, inspecciones, manipulaciones, custodia, movilización y transporte, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.
- 4. Contratar, cuando corresponda, una agencia de aduanas autorizada y garantizar que esta actúe únicamente dentro de los límites del mandato conferido por Bomberos de Bucaramanga y conforme con la regulación aduanera vigente.
- 5. Preparar y presentar oportunamente la factura comercial, lista de empaque, documento de transporte, prueba o certificado de origen, registro o licencia de importación, vistos buenos, autorizaciones, fichas técnicas, declaraciones de conformidad, mandato, declaración de importación, declaración andina del valor cuando aplique y los demás soportes exigidos por la autoridad competente.
- 6. Entregar a Bomberos de Bucaramanga, con antelación suficiente, una lista precisa y completa de los documentos, firmas, autenticaciones, registros, autorizaciones o actuaciones que deba surtir la Entidad, indicando su fundamento, finalidad, plazo y responsable de recepción.
- 7. Coordinar el trámite ante la DIAN, la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, la agencia de aduanas, depósitos, puertos, aeropuertos, transportadores y demás intervinientes, y atender oportunamente los requerimientos, inspecciones, ajustes o correcciones que se formulen.
- 8. Garantizar que, cuando se pretenda aplicar la exención del artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, el destinatario final sea Bomberos de Bucaramanga y que la declaración de importación, la nacionalización y los registros que requieran los equipos queden a nombre de la Entidad.
- 9. Reconocer que la intervención del contratista o de una agencia de aduanas constituye una gestión operativa y no transfiere la condición ni la responsabilidad legal que corresponda a

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 11 de 56

- Bomberos de Bucaramanga como importador o destinatario final. El contratista responderá por la veracidad, suficiencia, oportunidad y autenticidad de los documentos e información que prepare, obtenga o suministre.
10. Abstenerse de consignar, endosar, nacionalizar o registrar a nombre propio o de un tercero los bienes respecto de los cuales se pretenda aplicar el beneficio tributario y aduanero reservado para Bomberos de Colombia, salvo que exista una estructura jurídica expresamente validada por la Entidad y compatible con la normativa aplicable.
 11. Mantener informada a la supervisión sobre cada hito del trámite, entregar evidencias del embarque, llegada, depósito, presentación de declaraciones, inspección, levante y retiro, y alertar de inmediato cualquier riesgo de demora, abandono, aprehensión, decomiso, sanción o sobre costo.
 12. Asumir los costos, sanciones, intereses, almacenamientos, correcciones, reembarques, reposiciones o demás consecuencias que se originen en errores, omisiones, documentos inexactos, clasificación indebida, incumplimiento de plazos o actuaciones imputables al contratista, sus proveedores, transportadores o agentes, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.
 13. Entregar al supervisor, antes del pago final, el expediente aduanero completo y organizado, incluyendo los documentos soporte de la declaración de importación, el levante, las autorizaciones, la trazabilidad del pago de costos asumidos por el contratista y los registros expedidos a nombre de Bomberos de Bucaramanga, cuando corresponda.
 14. Conservar y suministrar la documentación e información de la operación durante los términos legales y atender, aun después del recibo, los requerimientos de la DIAN o de otras autoridades que guarden relación con actuaciones ejecutadas por el contratista.

4.5 Obligaciones de Bomberos de Bucaramanga

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

- a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- b. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos para acceder al pago.
- c. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
- d. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- e. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

4.5.1 Obligaciones de la entidad relacionadas con la importación y nacionalización

1. Suministrar oportunamente los documentos de existencia, representación, identificación tributaria y demás información institucional requerida para el trámite de importación y nacionalización.
2. Adelantar o mantener los registros institucionales requeridos ante la VUCE, la DIAN, la agencia de aduanas u otras plataformas, cuando legalmente corresponda a la Entidad.
3. Suscribir, por conducto del representante legal o funcionario competente, el mandato especial aduanero y los documentos estrictamente necesarios para que la agencia de aduanas adelante la gestión operativa, previa revisión de su alcance y soportes.
4. Expedir las certificaciones sobre destinatario final, adquisición institucional y destinación exclusiva de los bienes a las funciones bomberiles, cuando sean jurídicamente procedentes y estén debidamente soportadas.
5. Revisar y validar, por medio de las dependencias técnica, financiera, jurídica y tributaria competentes, la matriz de tratamiento tributario por ítem, sin asumir la responsabilidad por datos técnicos o comerciales suministrados por el contratista.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 12 de 56

- 6. Atender dentro de plazos razonables las solicitudes documentales completas y justificadas del contratista, para evitar demoras atribuibles a la Entidad.
- 7. Conservar el expediente aduanero y responder, en su condición de importador o destinatario final cuando corresponda, los requerimientos de la autoridad, sin perjuicio de exigir al contratista la información y colaboración relacionadas con sus actuaciones.

V. EL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

5.1 Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.685.629.705,45), que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Los valores unitarios de los ítems se disponen en el Anexo de Análisis de precios.

En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los gravámenes contemplados en el presupuesto oficial.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar las sumas anteriormente señaladas ni el valor unitario de los ítems, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

Para efectos del presente proceso, las imputaciones presupuestales, se harán con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, de BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

5.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Conforme lo contemplado en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1882 de 2018 la entidad publicará la etapa de borrador o proyecto de pliego sin el Certificado de Disponibilidad Presupuesta, sin embargo, para la apertura del proceso deberá realizar el correspondiente tramite.

Igualmente, la necesidad se encuentra debidamente incluida en las necesidades en el Plan Anual de adquisiciones

5.3 Forma de pago

Bomberos de Bucaramanga pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, una vez se haya ejecutado integralmente el objeto contractual, se encuentren entregados la totalidad de los equipos especializados, equipos, herramientas y accesorios — HEAS— en las cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor designado.

Para la procedencia del único pago, el contratista deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La entrega material de la totalidad de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo, en las cantidades y en el lugar establecido por la Entidad.
- b) El ingreso de los bienes al almacén de Bomberos de Bucaramanga y la expedición del correspondiente comprobante de entrada, cuando resulte aplicable conforme a los procedimientos internos de la Entidad.
- c) La verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, materiales, dimensiones, capacidades, resistencias, compatibilidades, certificaciones, normas técnicas y patrones mínimos de calidad y desempeño establecidos en la ficha técnica y demás documentos del proceso.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 13 de 56

- d) La realización satisfactoria de las pruebas de funcionamiento, operación, resistencia, compatibilidad, calibración, instalación, configuración y puesta en servicio que correspondan de acuerdo con la naturaleza de cada bien.
- e) La entrega de los manuales de operación, uso y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de conformidad, garantías del fabricante, documentos de procedencia y trazabilidad, números de serie y demás soportes exigidos para cada elemento.
- f) La entrega de todos los accesorios, cargadores, baterías, elementos de conexión, estuches, repuestos, consumibles iniciales y demás componentes requeridos para el funcionamiento integral e inmediato de los bienes.
- g) La realización de la toma de tallas o medidas, personalización institucional, instalación, configuración y capacitación técnica al personal designado por Bomberos de Bucaramanga, respecto de los bienes para los cuales estas actividades resulten aplicables.
- h) La corrección, sustitución o reposición de los bienes que durante la verificación técnica presenten daños, defectos, inconsistencias, incompatibilidades o incumplimientos frente a las condiciones establecidas en el contrato.
- i) La entrega completa de los documentos comerciales, técnicos, tributarios y aduaneros exigidos para acreditar la correcta ejecución contractual.
- j) La presentación de la factura electrónica o documento equivalente, expedido de conformidad con el régimen tributario aplicable a los bienes objeto del contrato.
- k) La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las contribuciones parafiscales, cuando haya lugar.
- l) La suscripción del acta de recibo final a satisfacción y la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. BIENES IMPORTADOS Respecto de los bienes que requieran importación, el pago únicamente procederá cuando el contratista acredite su legal ingreso al territorio aduanero nacional, la culminación de las actuaciones comerciales, documentales, logísticas y aduaneras requeridas, la obtención del levante, el retiro de la mercancía, su transporte y entrega final en las instalaciones determinadas por Bomberos de Bucaramanga.

Cuando resulte aplicable el tratamiento previsto en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, el contratista deberá acreditar que la declaración de importación, la nacionalización y los registros correspondientes se efectuaron a nombre de Bomberos de Bucaramanga, en su condición de destinatario final de los equipos especializados.

El contratista deberá entregar, según corresponda, el registro o licencia de importación, el mandato aduanero, la declaración de importación, el documento de transporte, el levante, los certificados de origen, las facturas comerciales, las listas de empaque y los demás documentos que permitan verificar la legal procedencia, importación, nacionalización y trazabilidad de los bienes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ACTUACIONES QUE NO GENERAN DERECHO AL PAGO No constituirán hechos generadores del pago la simple expedición de órdenes de compra al fabricante, la presentación de cotizaciones o facturas proforma, el inicio de la fabricación, la disponibilidad de los bienes en el país de origen, su embarque, la llegada de la mercancía a puerto o aeropuerto, su ingreso a zona franca o depósito aduanero, la suscripción del mandato aduanero, la presentación de solicitudes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, la Ventanilla Única de Comercio Exterior —VUCE— o cualquier otra actuación previa a la entrega efectiva y al recibo final a satisfacción de la totalidad de los bienes.

PARÁGRAFO TERCERO. TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y ADUANERO Respecto de los bienes amparados por la exención prevista en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 14 de 56

artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, no habrá lugar al cobro o reconocimiento de IVA, tasas o contribuciones, aranceles ni costos de nacionalización comprendidos dentro del beneficio legal.

El contratista deberá expedir la factura o documento equivalente observando el tratamiento tributario aplicable a cada bien y discriminando, cuando corresponda, los elementos amparados por la exención de aquellos respecto de los cuales se causen impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes.

PARÁGRAFO CUARTO. COSTOS INCLUIDOS El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo adquisición, fabricación, personalización, empaque, transporte nacional e internacional, seguros, fletes, licencias, agencia de aduanas, almacenamiento, bodegaje, custodia, movilización, trámites administrativos y aduaneros, nacionalización, levante, retiro de la carga, entrega, instalación, configuración, calibración, pruebas, capacitación, garantías y soporte posventa.

En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales a cargo de Bomberos de Bucaramanga por concepto de importación, nacionalización, transporte, intermediación aduanera o cualquier otra actividad necesaria para la entrega final y puesta en funcionamiento de los bienes.

PARÁGRAFO QUINTO. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Para la validación y aprobación de la documentación requerida para el trámite del único pago, el supervisor contará con un término de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir de su radicación completa, para efectuar la revisión, impartir su aprobación o devolverla al contratista cuando se presenten errores, inconsistencias, ausencia de requisitos o cualquier otra circunstancia que impida continuar con el trámite.

En caso de devolución, el contratista contará con un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones, aportar los documentos faltantes y radicar nuevamente la documentación completa.

Una vez radicados los documentos corregidos, la Entidad contará con un término de hasta diez (10) días hábiles para verificar que las observaciones hayan sido subsanadas integralmente. Cuando persistan errores, inconsistencias o documentos faltantes, la documentación será devuelta nuevamente y no se entenderá aprobada hasta que cumpla la totalidad de las condiciones exigidas.

La devolución de la documentación interrumpe el trámite del pago y los términos comenzarán a contarse nuevamente a partir de la radicación completa y correcta de los documentos subsanados.

PARÁGRAFO SEXTO. TÉRMINO PARA EL PAGO Una vez aprobada la documentación por el supervisor y surtidos los procedimientos administrativos, presupuestales, financieros y contables internos, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura o documento equivalente y de sus respectivos soportes.

En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC—, a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables.

Cuando la documentación sea objeto de devolución, el término para el pago se contará a partir de la fecha en que el contratista radique correctamente la totalidad de los documentos requeridos y estos sean aprobados por el supervisor.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS El retraso del contratista en la presentación, corrección o complementación de los documentos requeridos para el pago no constituirá a Bomberos de Bucaramanga en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que la continuidad del trámite depende de la gestión oportuna del contratista y de la radicación completa y correcta de la documentación exigida.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 15 de 56

La Entidad tampoco será responsable por las demoras ocasionadas por errores en la facturación, inconsistencias en los soportes, ausencia de documentos, falta de validación de la factura electrónica, incumplimiento de requisitos tributarios o cualquier otra circunstancia atribuible al contratista.

PARÁGRAFO OCTAVO. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Para el trámite del único pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, frente a las cajas de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— y el Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA—.

La acreditación se efectuará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, correspondiente al periodo objeto de pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que regulen, modifiquen, complementen o sustituyan esta materia.

El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, copia de las planillas, recibos o comprobantes de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y contribuciones parafiscales, con el propósito de verificar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones.

PARÁGRAFO NOVENO. GRAVÁMENES, RETENCIONES Y DEDUCCIONES El contratista autoriza a Bomberos de Bucaramanga para efectuar las retenciones, deducciones y descuentos correspondientes a los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional o municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato.

Respecto de los gravámenes del orden departamental que deban ser liquidados y pagados directamente por el contratista, este deberá efectuar el correspondiente trámite de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos por el Departamento de Santander y presentar los soportes exigidos para el pago.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las exenciones tributarias y aduaneras que correspondan a los bienes especializados destinados al servicio bomberil.

PARÁGRAFO DÉCIMO. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA: Bomberos de Bucaramanga no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del pago cuando estas sean ocasionadas por la radicación incompleta de la documentación, por errores o inconsistencias en su elaboración, por la falta de alguno de los requisitos establecidos en el contrato o por el incumplimiento de las observaciones formuladas por el supervisor o por las dependencias responsables del trámite financiero y contable.

En estos eventos, el término para el pago no comenzará a contarse o se reiniciará, según corresponda, hasta que el contratista radique la documentación completa, correcta y ajustada a las condiciones contractuales.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS La existencia del contrato y la determinación de su valor no generan por sí solas un derecho adquirido al pago en favor del contratista. El derecho al pago únicamente se causará cuando la totalidad de los bienes haya sido efectivamente entregada, verificada y recibida a satisfacción por Bomberos de Bucaramanga y se hayan cumplido las demás obligaciones y condiciones establecidas para su reconocimiento.

La Entidad no reconocerá sumas de dinero por bienes no entregados, entregados parcialmente, rechazados, defectuosos, incompletos, incompatibles, pendientes de nacionalización o que no satisfagan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO. FACTURA ELECTRÓNICA El contratista deberá presentar, cuando se encuentre obligado a ello, la factura electrónica de venta previamente validada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, como requisito indispensable para el

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 16 de 56

trámite del pago, de conformidad con el Decreto 358 de 2020, la Resolución DIAN 000042 de 2020 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

La factura deberá ser expedida a nombre de Bomberos de Bucaramanga, contener la información contractual y tributaria exigida, corresponder a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción y reflejar correctamente las exenciones, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás conceptos aplicables.

La factura electrónica que no haya sido validada por la DIAN, que contenga errores o que no corresponda con las condiciones contractuales será devuelta al contratista y no dará inicio al término establecido para el pago

5.4 Plazo de ejecución del Contrato

Se proyecta que el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses. El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

5.5 Lugar de ejecución del Contrato

En la ciudad de Bucaramanga, en las instalaciones de bomberos de Bucaramanga. El contratista deberá garantizar el transporte de los bienes.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

En consecuencia, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de organización y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada.

En consecuencia, se realizada la verificación para la habilitación de los proponentes de las siguientes condiciones

Requisitos habilitantes de orden jurídico.

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 17 de 56

6.1.2 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil

El proponente deberá presentar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito al momento de presentación de la propuesta, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, conforme la normatividad comercial vigente.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea personal natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

En caso de ser proponentes plurales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe aportar certificado de existencia de representación legal o registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Nota: Se deberá aportar certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

6.1.3 Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

6.1.4 Proponentes plurales

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 18 de 56

celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta y las subsanaciones presentadas de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

6.1.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

6.1.5.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.5.2 Personas naturales

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 19 de 56

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

De manera adicional, en caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

6.1.5.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.1.5.4 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.5.5 Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.6 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 20 de 56

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.1.7 Registro Único de Proponentes -RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

En el caso en que al vencimiento del traslado del informe de evaluación la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA. En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito.

6.1.8 Identificación Tributaria RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN generada en el año 2026. Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a la normatividad vigente.

6.1.9 Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

6.1.10 Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, el Instituto de la Juventud, Bomberos de Bucaramanga, verificará a través del Comité Evaluador en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes e integrantes en el caso de los proponentes plurales.

6.1.11 Consulta de multas código de policía - SRNMC

Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.1.12 Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), Bomberos de Bucaramanga, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 21 de 56

6.1.13 Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM,

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Igualmente, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, deberá constatar que el proponente o los integrantes del proponente plural no reportan mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

6.1.14 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

6.1.15 Libreta militar (Menor de 50 años).

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. Bomberos de Bucaramanga consultará y verificará, de la página Web del Ejército Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.16 Formato de compromiso anticorrupción

El proponente deberá entregar el formato de compromiso anticorrupción conforme el documento anexo al pliego de condiciones, debidamente diligenciado y firmado.

6.1.17 Garantía de seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: diez por ciento (10%) del valor de la oferta o el presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: Bomberos de Bucaramanga identificado con el NIT 800.022.620-3 Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

6.2 Requisitos habilitantes de orden técnico

6.2.1 Experiencia

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 22 de 56

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en firme) y los documentos relacionados en los siguientes capítulos.

6.2.1.1 Experiencia General

Para la acreditación de las condiciones mínimas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al Cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, cuyo alcance del objeto estén directamente relacionados con la adquisición de equipos especializados, equipos herramientas y accesorios como los que requiere la entidad.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia se podrá acreditar conforme a la sumatoria de experiencia que aporte cada uno de sus integrantes.

La exigencia de experiencia general tiene como propósito verificar que el futuro contratista haya desarrollado previamente operaciones contractuales de una magnitud económica y complejidad logística semejantes a las previstas en el presente proceso. La adquisición comprende una pluralidad de equipos especializados, herramientas y accesorios destinados a la atención de incendios, incidentes con materiales peligrosos, labores de inspección, arboricultura, rescate técnico y trabajo seguro en alturas, cuya provisión exige capacidad para coordinar fabricantes, distribuidores, transportadores y, cuando corresponda, operaciones de importación, nacionalización, instalación, configuración, capacitación y atención de garantías.

En ese sentido, acreditar una experiencia equivalente al cien por ciento del presupuesto oficial permite establecer que el proponente ha administrado satisfactoriamente compromisos económicos de una dimensión suficiente para asumir la adquisición, alistamiento, custodia, transporte y entrega integral de los bienes. La limitación a un máximo de dos contratos busca evitar que la capacidad requerida sea acreditada mediante la acumulación fragmentada de múltiples operaciones de menor entidad que, consideradas individualmente, no permitan demostrar experiencia en la administración de contratos de escala semejante.

Este requisito pretende verificar que el oferente cuenta con experiencia real, ejecutada y verificable en la provisión de bienes técnicos o especializados, reduciendo los riesgos de incumplimiento, desabastecimiento, entregas parciales, falta de trazabilidad y deficiencias en la atención posventa.

6.2.1.2 Experiencia específica

Para la acreditación de las condiciones mínimas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con máximo un (01) contratos ejecutados y terminado con entidades del estado y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento 50% del presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto sea la adquisición de equipos especializados, equipos herramientas y accesorios para Cuerpos Bomberiles en Colombia.

El contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP y deberá acreditar tener registrados la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

NOMBRE-CLASE	CODIGO
Llaves inglesas y guías	27111700
Herramientas hidráulicas	27121800
Protección anticaídas y equipo de rescate	46182300
Ropa de seguridad	46181500
Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas	30181800
Componentes de equipo pesado	22101700
Bombas	40151500

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 23 de 56

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia se podrá acreditar conforme a la sumatoria de experiencia que aporte cada uno de sus integrantes.

En caso de contratos con entidades públicas bastará con la minuta contractual, la certificación o el acta de liquidación donde se pueda constatar los ítems requeridos en la anterior relación.

La experiencia específica se requiere debido a que los bienes objeto del proceso no corresponden a elementos de consumo ordinario, sino a equipos y accesorios que serán utilizados en actividades relacionadas directamente con la protección de la vida, la integridad del personal operativo, la atención de emergencias y la prestación del servicio público esencial bomberil. Su suministro exige conocimiento sobre normas técnicas, certificaciones de seguridad, condiciones de compatibilidad, vida útil, almacenamiento, criterios de retiro de servicio, mantenimiento, capacitación y atención de garantías.

La ejecución previa de un contrato destinado a una institución bomberil permite verificar que el proponente conoce las condiciones particulares de entrega, inspección, prueba y recibo de equipos utilizados en escenarios de incendio, rescate, materiales peligrosos, arboricultura y trabajo en alturas. Asimismo, permite reducir el riesgo de que se ofrezcan elementos que, aun siendo comercialmente disponibles, no resulten apropiados para el uso institucional, no cuenten con soporte técnico suficiente o no permitan verificar adecuadamente su conformidad.

La exigencia de un contrato equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto oficial busca comprobar una experiencia especializada relevante, sin exigir que el oferente haya ejecutado previamente un contrato idéntico o por la totalidad del valor proyectado. La identificación mediante códigos UNSPSC funciona como elemento objetivo de correspondencia entre los bienes previamente suministrados y los componentes que integran el presente proceso.

6.2.1.3 Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia

El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a. Minuta del contrato y acta de liquidación.
- b. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, fecha de liquidación, actividades ejecutadas.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Bomberos de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

6.2.1.4 Para subcontratos

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 24 de 56

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal.

En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:

- I. copia del contrato o
- II. certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad.

En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Tratándose de experiencia en contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

6.2.2 Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo — formación en salud ocupacional, seguridad industrial, prevención y respuesta a emergencias.

El proponente o, en caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá atender los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 y en el Decreto 1072 de 2015, y estar avalado por un profesional idóneo. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes: la política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo; el plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; el programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo; la prevención, preparación y respuesta ante emergencias; el reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; los criterios para la adquisición de bienes o la contratación de servicios conforme a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; la medición y evaluación de la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; las acciones

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 25 de 56

preventivas o correctivas; la certificación expedida por la ARL en la que conste que el plan se implementó en un ochenta y cinco por ciento (85%); y el certificado de estándares mínimos del Ministerio del Trabajo. El Decreto 1443 de 2014 estableció disposiciones para la implementación del SG-SST, y el Decreto 1072 de 2015 compiló la reglamentación del sector trabajo sobre esta materia. La Resolución 0312 de 2019 definió los estándares mínimos del SG-SST.

NOTA 1. El profesional que avale el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior deberá acreditarse mediante: i) fotocopia de la licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo; y ii) certificación vigente del curso de cincuenta (50) horas o de veinte (20) horas en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según aplique, de conformidad con la Resolución 4927 de 2016. La exigencia de acreditar formación y aval profesional es consistente con la regulación del SG-SST y con los estándares mínimos definidos por la autoridad laboral.

La exigencia de acreditación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo resulta procedente y razonable, en la medida en que permite a la entidad verificar que el proponente cuenta con instrumentos mínimos de organización, prevención, control y respuesta frente a riesgos laborales asociados a la ejecución contractual. Ello cobra especial relevancia cuando la ejecución del contrato implica actividades de suministro, cargue, descargue, transporte, almacenamiento, manipulación de elementos y presencia de personal en las instalaciones de la entidad, escenarios en los cuales se hace necesario que el contratista demuestre condiciones mínimas de gestión preventiva y de cumplimiento de la normativa en materia de riesgos laborales. El Decreto 1072 de 2015 establece directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST respecto de empleadores y contratantes, y la Resolución 0312 de 2019 fija los estándares mínimos para su implementación.

En ese sentido, solicitar que el proponente acredite la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su aval por profesional idóneo es una medida orientada a proteger al personal vinculado a la ejecución, reducir contingencias operativas, prevenir incidentes o accidentes de trabajo y asegurar que la prestación contractual se desarrolle bajo condiciones adecuadas de seguridad, salud y prevención. De esta forma, el requisito guarda relación con el deber de selección objetiva y con la necesidad de que la entidad contrate con proveedores que acrediten capacidades mínimas de organización y cumplimiento normativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.2.3 Centro de almacenamiento - infraestructura física de custodia

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial abierto al público ubicado en el área metropolitana de Bucaramanga que hará las veces de un centro de almacenamiento -infraestructura física de custodia esta se verificará mediante certificado de libertad y tradición o contrato de arriendo o convenio.

Con el fin de garantizar la custodia, calidad y garantías de los bienes a suministrar durante el proceso de ejecución para ello debe garantizar que cuenta como mínimo con un área de 750 mts2 o superior, este se verificara por medio del certificado del área metropolitana.

Documentos para la acreditación del presente requisito de orden técnico:

1. En caso de ser propietario del inmueble, se debe adjuntar el certificado de libertad y tradición del inmueble, que debe estar expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. En el evento de tener la calidad de arrendatario, se deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento acompañado del certificado de libertad y tradición del inmueble que se presente en calidad de arriendo, certificado expedido por el área metropolitana donde certifique el area requerida contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. estos deben ser contar con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 26 de 56

- 3. El presente requisito se podrá acreditar mediante la acreditación convenio con otro establecimiento de comercio que cumpla con dichas condiciones descritas en el punto anterior por parte del propietario.
- 4. El presente requisito se podrá acreditar mediante la acreditación de leasing a nombre del oferente y para tal efecto se debe acreditar el contrato de leasing respectivo por parte de oferente.
- 5. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.
- 6. En todo caso, si la entidad estima conveniente realizar visita técnica, para verificar que cumple con las condiciones y desarrollo de las actividades exigidas podrá realizarla.

La exigencia de un centro de almacenamiento obedece a la cantidad, heterogeneidad, valor y condiciones particulares de conservación de los equipos que integran el proceso. Los bienes comprenden elementos textiles, dispositivos mecánicos, cuerdas, equipos de protección personal, equipos de medición, componentes metálicos, agentes y elementos para atención de derrames, algunos de los cuales pueden ser sensibles a la humedad, exposición solar, contaminación, golpes, manipulación inadecuada o almacenamiento conjunto con productos incompatibles.

La disponibilidad de una infraestructura física permite que los bienes sean recibidos, inventariados, identificados, preservados y organizados antes de su entrega definitiva, facilita la realización de inspecciones documentales y funcionales, disminuye el riesgo de pérdida o deterioro y permite gestionar oportunamente las reposiciones o reclamaciones derivadas de productos no conformes.

La ubicación en el área metropolitana de Bucaramanga busca asegurar la disponibilidad inmediata de los bienes durante la ejecución, facilitar las visitas de la supervisión, reducir los tiempos de movilización y permitir que las entregas, verificaciones, ajustes y reposiciones se atiendan sin afectar el plazo contractual. La posibilidad de acreditar la infraestructura mediante propiedad, arrendamiento, leasing o convenio evita que la exigencia quede restringida exclusivamente a oferentes propietarios.

El área mínima de setecientos cincuenta metros cuadrados deberá corresponder a la memoria técnica elaborada por el área usuaria, en la que se consideren el volumen estimado de los bienes, zonas de circulación, clasificación, inspección, separación, cargue y descargue.

6.2.4 Concepto Sanitario Favorable

El proponente deberá presentar certificado o concepto sanitario favorable del inmueble con el cual pretende acreditar la que su infraestructura física de custodia y almacenamiento (centro de almacenamiento), expedido por la entidad competente.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

El concepto sanitario favorable se exige con el propósito de verificar que la infraestructura destinada a la custodia de los bienes cuenta con condiciones mínimas de limpieza, orden, ventilación, manejo de residuos, control de vectores y prevención de factores que puedan afectar la integridad de los elementos almacenados o la salud del personal encargado de su manipulación.

La adecuada conservación resulta especialmente relevante respecto de elementos textiles, equipos de protección personal, cuerdas, guantes, máscaras, filtros, absorbentes, adhesivos y demás productos susceptibles de contaminación, deterioro, pérdida de propiedades o afectación por humedad y condiciones inadecuadas de almacenamiento.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 27 de 56

La exigencia se encuentra vinculada al centro de almacenamiento requerido y permite complementar la verificación documental sobre su disponibilidad con una evaluación emitida por la autoridad competente respecto de las condiciones sanitarias del inmueble.

6.2.5 Muestra física

Hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección los oferentes deberán entregar a la entidad una muestra física de los siguientes de los ítems que hacen parte de la ficha técnica debidamente rotuladas y presentadas como se indica en la ficha y especificaciones técnicas.

La necesidad de requerir muestras obedece, que al realizar la valoración de los riesgos que ha realizado la entidad y al hacer la verificación de los ítem para efectos de establecer la necesidad y estudios de mercado, se encontraran diferencias entre los catálogos y los objetos disponibles en el mercado, la ilegalidad de las mismas le generaría a la entidad incurrir en ilegalidades y en incumplimientos de la norma vigente sobre los bienes a contratar, además de generar retrasos en los tiempos de ejecución que puedan llegar a afectar el cumplimiento de la necesidad contractual.

La solicitud de muestras físicas se fundamenta en la necesidad de verificar características que no pueden comprobarse de manera suficiente mediante fotografías, catálogos comerciales o declaraciones generales del fabricante. Los elementos seleccionados incorporan condiciones relacionadas con materiales, dimensiones, configuración, mecanismos de ajuste, resistencia, ergonomía, facilidad de manipulación con guantes, compatibilidad con otros componentes y calidad de fabricación, cuyo cumplimiento tiene incidencia directa en la seguridad del usuario y en la funcionalidad de las maniobras.

La experiencia del mercado permite advertir que productos comercializados bajo denominaciones semejantes pueden presentar diferencias relevantes en sus materiales, sistemas de cierre, acabados, dimensiones, componentes o desempeño. En consecuencia, la muestra constituye un mecanismo objetivo para constatar que el bien efectivamente ofrecido corresponde a la ficha técnica y no a una referencia distinta o de condiciones inferiores.

Adicionalmente a lo anterior y dado que la entidad requiere asegurarse de la calidad de los elementos a entregar; se hace necesario el requerimiento de muestra física para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y de esta manera garantizar que los bienes ofrecidos cumplan con la totalidad de especificaciones técnicas consagradas en el presente proceso contractual tengan una óptima calidad y una vida útil mayor. De igual manera se aclara que las muestras no son un requisito habilitante, sino constituyen una herramienta o mecanismo para verificar el cumplimiento de la ficha técnica en la propuesta, por lo que se tomará como parte integral de la misma.

La no presentación de las muestras físicas en las condiciones descritas anteriormente, será causal de rechazo de la propuesta por ser un anexo a la ficha técnica lo anterior, atendiendo que las muestras son una herramienta para corroborar el cumplimiento de la ficha técnica en los elementos ofertados y la ficha técnica constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas, ya que son uno de los únicos criterios de comparación en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización y de acuerdo al consejo de estado no es susceptible de comparación.

Conforme a lo anterior, hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección los oferentes interesados en participar deberán entregar a la entidad una muestra física de los siguientes ítems que hacen parte de las especificaciones técnicas debidamente rotuladas y con sus características técnicas:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Item	EQUIPO / IMAGEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT
1		Par de Espuelas o escaladores para trepa en árboles utilizados en trabajos de arboricultura, poda y rescate en altura, fabricados con estructura principal metálica de alta resistencia con refuerzos en acero, puntas o gaffs de acero reemplazables diseñadas para penetración segura en troncos, longitud aproximada de gaff tipo árbol de 2,5 pulgadas	1
2		Dispositivo mecánico para ascenso, descenso y posicionamiento en trabajos de arborismo mediante técnica de cuerda estacionaria (SRS), diseñado para control progresivo de fricción durante desplazamientos verticales en árboles, fabricado en estructura principal de aluminio mecanizado de alta resistencia con componentes de acero inoxidable, con sistema articulado de control de fricción compuesto por rueda superior	1
3		BOTAS HAZMAT CARACTERISTICAS - Deen cumplir con lineamiento NFPA 1991 y tener su respectivo certificado NFPA para limpieza química y de materiales peligrosos - Botas diseñadas para trabajar encima del traje encapsulado para ello el area del pie debe ser más grande para acomodar el volumen adicional que representa el traje encapsulado - Fabricación en polimeros resistentes a quimicos - De facil amarre incluso con guantes	1
4		GUANTES DE PROTECCIÓN QUÍMICA: CARACTERISTICAS - Guantes largos con proteccion quimica extrema por lo menos 17 de 18 producto quimicos descritos en la norma EN374 - Material de fabricacion antiestatico y sin latex - Resistente a la abrasión conforme a la norma EN388 - Protección al calor por contacto conforme a la norma EN407	1
		Arnés profesional para arboricultura y trabajos de posicionamiento en árboles, diseñado como equipo de protección personal para escalada y poda en altura, con sistema de doble puente o doble punto	1

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 29 de 56

5		de conexión frontal para máxima movilidad durante el trabajo en copa de	
6		Chaparreras anticorte tipo delantal de uso profesional para operaciones con motosierra en cuerpos de bomberos, diseñadas para brindar protección frontal de las extremidades inferiores frente a contacto accidental con cadena en movimiento. Fabricadas en material textil de alta resistencia tipo poliéster de aproximadamente 1000 deniers	1
7		Casco de protección profesional para trabajos de arboricultura, poda y operaciones en altura, diseñado para escalada en árboles y uso con sistemas de trepa, fabricado en material de alta resistencia con sistema de absorción de	1
8		MASCARA FULLFACE: CARACTERISTICAS - Mascara fullface con doble sellado completo - Borde en silicona hipoalergénica - Lente en policarbonato resistente a rayadura y cubrimiento antiempañante - Filtro para la mascara resistente a vapores organicos y ácidos - filtro externo para particulas-P100	1
9		Mochila técnica para transporte y organización de equipos de rescate y aparejos, diseñada para el almacenamiento ordenado y despliegue rápido de elementos como mosquetones, poleas, dispositivos de izaje, sistemas de ventaja mecánica, eslingas, cordinos y cuerdas	1
10		Pechera o arnés de pecho para arboricultura y trabajos de trepa en árboles, diseñada para integrarse con arnés de arborista y sistemas de escalada en cuerda estacionaria (SRS), fabricada en cintas textiles de alta resistencia y paneles transpirables de malla técnica, con sistema de almacenamiento frontal compatible con reservorio de hidratación tipo mochila o bolsa de agua con capacidad aproximada de 1,5 L	1

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 30 de 56

11		DIQUE DERRAMES: CARACTERISTICAS - Medidas de 6cm An. x 3m L x 3.5cm Al - Elemento flexible y pegajoso para sello hermético en superficies lisas - Material fabricado en poliuretano resistente al agua, aceites y otras sustancias químicas - Material reutilizable de limpieza facil con agua y jabón	1
----	---	---	---

6.2.6 Certificado ONAC

La entidad para verificar la calidad de los insumos a suministrar, así como el cumplimiento del ítems de características y especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, requerirá a los proponentes al momento de la presentación de la oferta la certificación expedida por un laboratorio acreditado por la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC en el que consten las calidades técnicas del (ítem Conjunto táctico impermeable) dispuestos en el acápite de muestras físicas en aras de garantizar el cumplimiento de las normas técnicas exigibles. Como lo es su composición (impermeable)

La impermeabilidad de un elemento textil no puede comprobarse de manera suficiente mediante una inspección visual, una fotografía o una declaración comercial. Para establecer objetivamente que el conjunto ofrecido cuenta con la resistencia y condiciones de protección exigidas es necesario acudir a ensayos técnicos realizados bajo métodos reproducibles y por organismos que acrediten competencia, imparcialidad y trazabilidad.

La intervención de un laboratorio u organismo acreditado permite reducir el riesgo de recibir prendas que presenten filtraciones en el material, costuras o cierres, que pierdan sus propiedades durante el uso o que no correspondan a la composición declarada. La exigencia resulta especialmente relevante porque el elemento será utilizado por personal que desarrolla inspecciones y actividades en exteriores, bajo exposición a lluvia, humedad y condiciones ambientales variables.

6.2.7 Registro único ambiental para el sector manufacturero

De conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente el cumplimiento de las regulaciones ambientales el Proponente debe estar inscrito en el Registro Único Ambiental Manufacturero por la autoridad Ambiental competente en cuya jurisdicción se encuentre localizado, con el objetivo de cumplir con la Resolución 0932 de 2010 y Resolución 1023 del 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debe estar vigente con treinta y seis (36) meses de anticipación al cierre de la presente convocatoria y durante la ejecución del contrato..

Respecto de lo que refiere sobre el Registro Único ambiental para el sector manufacturero la misma resolución, es una exigencia que se dispuso para las empresas que están en el sector manufacturero hace ya 14 años, es un requisito, que tiene un objeto claro y que su alcance es la confección de prendas, por ende, los proveedores del sector deberían contar con el mismo, sin necesidad de estar en un proceso de selección para su obtención.

La exigencia del Registro Único Ambiental tiene como finalidad verificar que los establecimientos productivos obligados a reportar información ambiental cumplen con los deberes asociados al uso de recursos naturales, permisos, autorizaciones y generación de residuos peligrosos. La fabricación, transformación, estampación o personalización de determinados elementos puede involucrar consumo de materias primas, utilización de tintas, adhesivos, polímeros, generación de residuos y demás actividades sujetas a seguimiento ambiental.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 31 de 56

La acreditación del RUA permite fortalecer la trazabilidad de los bienes y verificar que su producción, cuando se encuentre sometida a obligaciones ambientales, no se realiza al margen de los instrumentos de control previstos por la normativa. Así mismo, contribuye a reducir riesgos jurídicos, ambientales y reputacionales derivados de la adquisición de productos elaborados en instalaciones que incumplan las obligaciones aplicables.

6.2.8 Equipo mínimo requerido

El proponente o uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de los equipos relacionados, para lo cual deberá allegar la factura de compra o contrato de leasing o arrendamiento o alquiler con sus respectivos soportes de pago y factura de compra del propietario de las maquinas).

Los equipos que deberán ser acreditados son los siguientes:

- 1. **CALANDRA:** máquina de transferencia térmica rotativa para sublimación de prendas en poliéster. Ancho de transferencia: mínimo 1.60 mts, Velocidad de transferencia: hasta 1.5 M/MIN, Temperatura máxima: 240° C, tensión de la tela y transferencia de papel controlada por aire comprimido o equipo superior.
- 2. **PLOTTER:** máquina de impresión textil para el proceso de sublimación de prendas 100% poliéster en colores neón, ancho máximo de impresión 1,80 M, resolución 360*1200/360*1800/720*1200/720*1800 DPI colores MBYK o MBYK+PN/YN (NEON) o equipo superior.
- 3. **DTF:** máquina de impresión directtofilm de transferencia especial para recubrimiento de múltiples poliamidas, especial para aplicación de logos de alta definición en NYLON, fibra química, algodón, cuero, PVC, eva, swimwear y wetsuit. Incorpora 2 cabezales I3200 para colores CMYK+W, sistema de shaking poder y un multi-stage heating system, drying cold air fan function y automatic induction winding.

El proponente o alguno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de los equipos relacionados, para lo cual deberá allegar la factura de compra o documento que acredite la disponibilidad del equipo (contrato de leasing o arrendamiento o alquiler con sus respectivos soportes de pago y factura de compra del propietario de las maquinas).

La disponibilidad del equipo mínimo se exige con el propósito de verificar que el proponente cuenta con capacidad técnica propia o contratada para realizar la personalización, identificación institucional, estampación, aplicación de logotipos, reflectivos y reposición de los elementos textiles incluidos en la ficha técnica. Esta capacidad permite controlar directamente la calidad de los acabados, la adherencia de las aplicaciones, la definición de los distintivos y la correspondencia de los productos con los diseños institucionales.

La calandra permite ejecutar procesos de transferencia térmica uniforme sobre materiales textiles; el plotter posibilita la impresión de los diseños requeridos; y el equipo DTF permite realizar aplicaciones de alta definición sobre materiales que no admiten adecuadamente procesos convencionales de sublimación. La disponibilidad conjunta de estos equipos busca disminuir la dependencia de terceros no identificados, evitar retrasos en ajustes, tallas, reposiciones o correcciones y asegurar que los bienes personalizados puedan ser entregados dentro del plazo contractual.

La exigencia no implica que el proponente deba ser propietario de las máquinas, pues se admite su disponibilidad mediante leasing, arrendamiento o alquiler, siempre que exista un compromiso verificable que garantice su utilización durante la ejecución.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 32 de 56

6.2.9 Vehículo para entregas

Para el desarrollo adecuado del presente proceso de selección, se hace necesario que el proponente cumpla con los siguientes parámetros: un transporte de carga modelo mínimo 2011 de 4.5 toneladas o superior que garantice un transporte apropiado, este requisito se acreditará con la presentación de la tarjeta de propiedad y SOAT a nombre del oferente interesado o alguno de los miembros de la estructura plural, o mediante la presentación del respectivo contrato de alquiler, suscrito con anterioridad, este debe cumplir con el plan estratégico de seguridad vial radicado en la entidad competente el cual deberá ser aportado antes del cierre de la convocatoria.

La disponibilidad de un vehículo de carga se exige teniendo en cuenta que el contrato comprende la movilización de una cantidad considerable de equipos especializados, herramientas, accesorios, elementos de protección, dispositivos de rescate y componentes que presentan diferencias de peso, volumen, forma y condiciones de manipulación. La entrega mediante un vehículo con capacidad suficiente disminuye el riesgo de fragmentación excesiva de los despachos, daños por sobrecarga, exposición de los bienes, pérdidas durante el transporte y retrasos asociados a la contratación improvisada de medios logísticos.

La capacidad mínima de carga busca garantizar que el contratista pueda movilizar los bienes de manera segura y organizada, respetando las recomendaciones de los fabricantes y evitando que equipos sensibles sean transportados en condiciones que comprometan su integridad. Asimismo, permite atender reposiciones, cambios o entregas complementarias durante el plazo de ejecución.

La exigencia de documentación vigente del vehículo permite verificar que el medio de transporte se encuentra legalmente autorizado para circular y que cuenta con las condiciones mínimas de aseguramiento y revisión. Cuando el proponente esté obligado a implementar el PESV, su acreditación permite verificar que la operación de transporte se desarrolla dentro de una estructura de identificación y control de riesgos viales

6.3 Requisitos habilitantes de orden financiero

6.3.1 Capacidad financiera

En atención a la naturaleza de la compraventa y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se considera adecuados respecto al objeto del servicio requerido por la entidad.

De acuerdo con el resultado del análisis de sector, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MiPymes o empresas y emprendimientos de mujeres.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

Indicador de liquidez = Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Cobertura de intereses= Utilidad antes de intereses e impuestos / El gasto financiero, La cobertura de intereses indica, para un período de tiempo determinado, cuántas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a las cargas financieras que debe paga.

Indicador Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, estos indicadores de capacidad financiera se calcularán teniendo en cuenta las PARTIDAS CONTABLES registradas en el RUP de cada integrante, en proporción del porcentaje de participación que cada uno tenga en la respectiva forma asociativa, aplicando las fórmulas (OPCIÓN 1) del Manual de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,47
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,60
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados en base al estudio del sector.
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará los indicadores liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, con base en las partidas contables de cada integrante, teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- a. Balance general.
- b. Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.3.2 Capacidad organizacional

Indicador Rentabilidad del Activo (ROA) = Utilidad operativa / Activos, Es la relación entre el beneficio logrado en un determinado período y los activos totales de una empresa.

Indicador Rentabilidad del Patrimonio o capital (ROE) = Margen neto x Rotación de activos x Apalancamiento, es el indicador que mide de manera precisa el rendimiento del capital empleado en una inversión.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor a 0,37
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor a 0,14

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

6.3.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes o empresa y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual A 1
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,70
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 0

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor a 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor a 0,08

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.3.4 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

6.3.4.1 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2025.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

6.3.4.2 Proponentes extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 35 de 56

- c. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
- d. La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2024 para los proponentes extranjeros que provengan de países extranjeros en los que la fecha de corte sea igual a la de Colombia, y los oferentes extranjeros cuya fecha de corte sea diferente, deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en sus países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- d. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

6.4 Habilitación de la propuesta

El incumplimiento de alguno de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros mínimos exigidos en el presente proceso, será causal suficiente para inhabilitar la propuesta y en consecuencia no podrá participar del certamen de la subasta inversa electrónica.

6.5 Criterios de desempate

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el menor valor ofrecido, entre todos los oferentes que participan en una misma etapa de lances.

En caso de empate en dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 36 de 56

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 37 de 56

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 38 de 56

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 39 de 56

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 40 de 56

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 41 de 56

- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

6.6 Habilitación de la propuesta

El incumplimiento de alguno de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros mínimos exigidos en el presente proceso, será causal suficiente para inhabilitar la propuesta y en consecuencia no podrá participar de la subasta inversa electrónica.

VII. CRITERIOS DE EVALUACION, AUDIENCIA DE SUBASTA Y ADJUDICACION

7.1 Factor de Evaluación

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

7.2 Evaluación de la oferta

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de organización y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas, para posteriormente realizar la publicación de la lista de ofertas habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada.

7.3 Documentos del ofrecimiento técnico y económico de los bienes

El proponente deberá presentar las especificaciones técnicas de los elementos, los cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas en la ficha técnica. El ofrecimiento técnico debe contener cada uno de los elementos ofertados, en él se debe especificar claramente las características técnicas descritas en el anexo técnico. Mediante el anexo ficha técnica el proponente se compromete y manifiesta que conoce y cumple con todas las especificaciones técnicas de los

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 42 de 56

elementos contenidos en la ficha técnica y que su ofrecimiento técnico contiene las características descritas en el anexo técnico.

7.4 Ofrecimiento Económico

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica de acuerdo con la ficha técnica establecida.

El valor total de dicha propuesta deberá ser la sumatoria de los valores unitarios conforme el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual deberá ser diligenciado en el cuestionario del Sobre Económico de la plataforma de SECOP II, el cual, se apertura únicamente en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Por lo que, en la plataforma SECOP II a través de la pregunta lista de precios deberá digitar el valor total de la propuesta. Adicionalmente, los proponentes deberán presentar documento anexo en EXCEL donde se encuentre el detalle de los precios unitarios y su sumatoria. El proponente debe ofertar la totalidad de los elementos de la ficha técnica.

Del proceso se derivará un contrato de suministro con los precios definitivos de conformidad con la normatividad del presente proceso de selección.

Serán declaradas como RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE las propuestas que excedan los valores de cada ítem establecidos dentro del estudio de mercado adelantado por la Entidad.

NOTA 1: En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 2: En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

7.5 Procedimiento previo a la Subasta Inversa Electrónica

Para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) oferentes habilitados. Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

7.6 Simulacro de la subasta inversa electrónica

Bomberos de Bucaramanga por solicitud de parte podrá realizar una subasta de prueba a través de SECOP II, la fecha y hora de la misma será notificada mediante mensaje público a través de SECOP II.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

NOTA: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta los proponentes aceptan las condiciones establecidas.

7.7 Procedimiento de la Subasta Inversa electrónica.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 43 de 56

Con el ánimo de dar algunos lineamientos para dar continuidad al proceso de selección que acá se adelanta, a continuación, se establecen recomendaciones generales a tener en cuenta antes y en desarrollo del evento denominado Subasta Inversa Electrónica.

Tenga en cuenta que el sobre económico será abierto por la Entidad en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, solo serán admitidos los sobres que superaron la fase inicial de requisitos y documentos habilitantes. Los demás sobres serán excluidos y por tanto no podrán participar de la Subasta inversa electrónica.

La Entidad configurará la subasta a través de la plataforma, lo que quiere decir que la misma será realizada electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. Los proponentes no deberán presentarse en la entidad, todo se realizará a través de un computador. Asegúrese de contar con buena conectividad.

Es importante que se de lectura a la Guía de Colombia Compra Eficiente para participar en los procesos de Subasta Electrónica a través del SECOP II, allí se explica el funcionamiento del módulo y de los aspectos que deberá tener en cuenta para ello.

La Subasta Electrónica consistirá en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia CompraEficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP I

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. Los proponentes interesados deberán tener en cuenta la “Guía para participar en una subasta en el SECOP
2. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor del SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, La entidad, reanudará la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, “(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiéndose que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance válido que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.
4. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que Bomberos de Bucaramanga no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
5. Bomberos de Bucaramanga abrirá los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 44 de 56

- los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el comité evaluador verifique que la propuesta económica de los mismos cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos soporte del proceso.
- Para iniciar la subasta, la plataforma tomara como valor de referencia o precio de arranque el menor valor indicado por los proponentes habilitados en la lista de precios.
 - Los lances serán realizados a través del módulo de subasta del SECOP II.
 - Para que los lances sean válidos, los proponentes deberán mejorar los lances respectivos en un margen mínimo de 0,5%, sobre el valor que resultará de la menor oferta presentada inicialmente y posteriores lances y márgenes de mejora dados en el desarrollo de la subasta.
 - Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, el proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso, deberá allegar la actualización de los precios unitarios de los bienes y servicios asignando el porcentaje total de descuento realizado a cada uno de los ítems que conforman la oferta económica de los servicios a contratar de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica, para proceder por la ENTIDAD a trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.
 - Solo se tendrán en cuenta los lances que cumplan con el margen mínimo de mejora. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
 - En el evento en que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, este lance será catalogado como no válido. Entendiendo por lance no válido aquel efectuado por debajo del límite fijado
 - La Subasta Electrónica se configurará en los siguientes términos:
 - La duración inicial Subasta electrónica será de 30 minutos
 - Ventana de tiempo para activar auto extensión (min): 2 minutos
 - Duración auto extensión (min): 4 minutos
 - La plataforma tecnológica del SECOP II utiliza la modalidad de PRECIO INVISIBLE, en la que la mejor oferta NO es conocida y los Oferentes al hacer sus lances sólo conocen el valor de sus lances y la posición en la que se encuentran frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance.
 - En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta. Con las nuevas actualizaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente, al módulo de subasta electrónica por SECOP II, la plataforma de manera automática controla los lances que puede realizar el proveedor, y será esta la encargada de permitir o no el lance de acuerdo, al margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.
 - El proceso será adjudicado al oferente que haya presentado el último lance válido.
 - En el evento en que la cantidad de lances emitidos por los proponentes imposibilite a la Entidad el análisis juicioso de la validez de cada uno de estos, se procederá a suspender la subasta con el fin de que la Entidad pueda confirmar la validez de cada uno de los lances realizados.
 - Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad.
 - Si en el presente proceso de selección sólo oferta un único proponente, cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y se encuentra habilitado, no habrá lugar a la subasta y Bomberos de Bucaramanga le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.
 - Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 45 de 56

20. El proponente que resulte favorecido con el presente proceso de selección deberá tan pronto como termine la subasta, en el término que lo requiera la entidad, allegar a través del módulo de mensajes diligenciado de forma completa nuevamente el anexo de “propuesta económica” con los valores finales de la subasta inversa, valor este que será el que se tome como referencia para la ejecución del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La no presentación del Anexo “Oferta o propuesta económica”, su diligenciamiento incompleto o que el valor unitario de cada ítem en la propuesta verificada y corregida sobrepase el valor establecido en el presupuesto oficial para cada ítem, dará lugar a que la propuesta sea declarada como rechazada económicamente.

7.8 Reglas de Desempate de Oferta

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el menor valor ofrecido, entre todos los oferentes que participan en una misma etapa de lances.

En caso de empate en dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 46 de 56

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 47 de 56

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 48 de 56

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 49 de 56

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 50 de 56

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

VIII. OFERTA

8.1 Elaboración y presentación de la oferta

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 51 de 56

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II y se deberá adjuntar el archivo en Excel requerido por la Entidad. **En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el anexo económico.**

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que Bomberos de Bucaramanga pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1: Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los. El Sobre 1 debe tener contener los documentos señalados en el presente pliegos y determinados en el cuestionario del pliego electrónico.

SOBRE No. 2: Contiene Únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de —Subasta Inversall.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada en formato Excel, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en él. En caso de presentarse disparidad entre lo ofertado directamente en la plataforma al formato Excel, la entidad tomará como oferta lo establecido en la plataforma.

8.2 Cierre del proceso y apertura de ofertas

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 52 de 56

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, Bomberos de Bucaramanga a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas correspondientes al SOBRE Nro. 1

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, vigente.

La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes una vez iniciado el termino de traslado del informe de evaluación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, vigente.

8.3 Término para la evaluación de las ofertas.

Bomberos de Bucaramanga a través del comité evaluador que designe el Director, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, evaluará ofertas técnicas y económicas. El plazo para esta etapa es el indicado en el cronograma del proceso.

8.4 Causales de rechazo

Bomberos de Bucaramanga rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes de acuerdo con los casos contenidos en la ley, siendo también causales de rechazo las siguientes:

- a. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción firmado durante el Proceso de Contratación.
- b. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la Ley.
- c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia
- d. Que el valor de la propuesta o de los valores unitarios supere el valor promedio establecido por la entidad.
- e. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- f. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 53 de 56

- g. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
- h. Cuando se identifique una conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la guía practica de combatir la colusión en las licitaciones expedido por la Superintendencia de Industria y comercio.
- i. La no presentación de oferta económica.
- j. Cuando se modifique el contenido sustancial del anexo de la propuesta económica y en consecuencia se modifique el ofrecimiento requerido por la entidad.
- k. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido por la entidad, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, subsanar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
- l. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- m. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta o los precios unitarios, superen el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
- n. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de este proceso, o en lugar distinto al señalado.
- o. Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.
- p. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el oferente, en los documentos de la oferta.
- q. Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo al Decreto 1670 de 2007.
- r. Cuando la propuesta contenga defectos no subsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a pesar de no precisarse en el presente pliego.
- s. Cuando los proponentes hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con Bomberos de Bucaramanga o con el Adjudicatario del Contrato principal.
- t. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
- u. Las demás previstas en la ley.

IX. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO

9.1 Acuerdos comerciales

Bomberos de Bucaramanga, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

Bomberos Bucaramanga es una Entidad Territorial Descentralizada, teniendo en cuenta; salvo algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas de nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 54 de 56

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, se observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de os acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile		SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El análisis para el manejo de los acuerdos comerciales del presente proceso se encuentra consignado en el estudio del sector.

9.2 Convocatoria limitada a MIPYMES

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES como se indicó en el capítulo 2 del presente pliego.

9.3 Riesgos

La Matriz Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.4 Garantías

9.4.1 Garantía

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Bomberos de Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más
Pago de seguridad y prestaciones sociales del personal contratado	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 55 de 56

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el término en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9.5 Interventoría y/o supervisión

Bomberos de Bucaramanga ejercerá el control técnico, administrativo y financiero, y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

9.6 Cláusula penal pecuniaria.

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al Veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial o por retardo de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto Bomberos de Bucaramanga adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

9.7 Multas.

Bomberos de Bucaramanga podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

Actividad	Descripción	Consecuencia	Multa aplicar
Retrasos en la constitución o ampliación o prórroga de la garantía única de cumplimiento o del seguro de responsabilidad civil extracontractual o dejar vencer la póliza.	No garantizar coberturas conforme al contrato, o afectar la ejecución del contrato.	Se aplicará sanción por el incumplimiento	0,01% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución o ampliación o prórroga de las garantías.
Entrega de los bienes por fuera del tiempo	No entrega a tiempo del material.	Se aplicará sanción por demoras en las entregas de acuerdo con los requerimientos del supervisor.	0,01% del valor del contrato por cada día de retraso
Entrega de los bienes conforme a las	No entrega de los bienes con el personal requerido y los perfiles ofrecidos.	Se aplicará sanción por la ejecución con condiciones diferentes	0,01% del valor del contrato por cada día de ejecución con

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 56 de 56

especificaciones técnicas contratadas.		a las señaladas en las especificaciones técnicas.	condiciones diferentes a las señaladas en las especificaciones técnicas.
Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y pago de salarios	No pago oportuno de salarios ni pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.	Se aplicación sanción por no estar al día en el pago con los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales y pago de salarios	0,2% del valor del contrato por cada vez que se compruebe el incumplimiento por no estar al día en el pago. Se pondrá la multa cuantas veces sea necesario para lograr el cumplimiento
Entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas	Entrega de los bienes en lugares no autorizados o distintos a los ofertados.	Entrega de los bienes conforme a lo ofrecido.	0,01% del valor del contrato por cada día de entrega en lugar o sede diferente.
cumplimiento del contrato	Incumplimiento parcial de cualquier otra obligación del contrato	No entrega conforme a las obligaciones del contrato.	0,01% del valor del contrato por cada día de retraso derivado del incumplimiento de la obligación del contrato.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

9.8 Cláusulas excepcionales al derecho común.

De conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, así como la caducidad del contrato.

9.9 Los términos, condiciones y minuta del contrato.

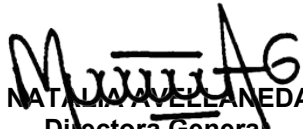
Los términos, condiciones y minuta del contrato se encuentran dentro de los anexos del presente proyecto/pliego de condiciones.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación, SECOP II.

9.10 Lista de anexos

- Ficha Técnica
- Estudio del Sector
- Matriz de riesgos
- Certificado BPIN

Bucaramanga, 24 de julio de 2026.


MONICA NATALIA AVELLEDA GALVIS
Directora General
Bomberos de Bucaramanga.

Revisó aspectos Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares- Abogado CPS- Oficina Asesora Jurídica 
Revisó aspectos jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel Remolina, - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Nota: Los aspectos técnicos fueron transcritos conforme la proyección realizada por la oficina gestora para los estudios previos que soportan el presente proceso.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220